

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 agosto 1915)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación, en sesión de 19 de julio último, acordó proveer, mediante oposición pública, una plaza de Escribiente de plantilla de la Secretaría de la Excmo. Diputación, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas

Los que aspiren a actuar en las oposiciones que se celebren en los días y horas que el Tribunal fije oportunamente, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días, que finalizará el 23 del actual, a las trece.

Justificarán aquéllos, con documentos fehacientes unidos a la solicitud, que son españoles, mayores de 20 años de edad, que observan buena conducta y que están exentos del servicio militar activo.

No podrán actuar en las oposiciones los que no acrediten dichas circunstancias y los que ca-

rezcan de la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo, a cuyo efecto serán reconocidos los aspirantes por el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, el día y hora que oportunamente se designará.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En contestar por escrito a tres preguntas sacadas a la suerte, entre las que el Tribunal formule, sobre organización, modo de funcionar y atribuciones de la Diputación y de la Comisión Provincial.

2.º En escritura al dictado, a presencia del Tribunal, de un tema de ortografía difícil que aquél formará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, teniendo en cuenta para juzgar, las faltas ortográficas cometidas, la claridad de la letra y la rapidez de la escritura.

3.º Formación de un estado cuyo modelo redactará el Tribunal, empleando en su escritura todas las clases de letra en que el opositor sepa escribir y teniendo presente para juzgar, el gusto y precisión de los opositores para hacer los espacios y el rayado correspondiente.

4.º Escribir a máquina otro tema que se dicte, apreciando la perfección y rapidez de cada uno en esta clase de escritura; y

5.º Resolver un problema aritmético.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza 4 de agosto de 1915.—El Vicepresidente, Javier Ramírez.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Epila.

D. Celestino Maisanava Mareca, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago sober: Que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 20 y 21 del Real decreto de 3 de mayo de 1892, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales relativas al año 1914 con todas las diligencias de censura y fijación practicadas y acuerdos tomados sobre el particular, cuyo período de exposición al público empazará a contarse desde el día en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinadas por cuantos vecinos tengan en ello interés y a la vez formular las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Epila, 2 de agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

D. Celestino Maisanava Mareca, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta de arriendo del local de la planta baja de la Casa de Telégrafos en sesión del día de hoy, acordó que dicho acto de remate tenga lugar en el Salón de esta Casa Consistorial el día 15 del actual, a las once, y cuyo pliego de condiciones, acuerdos y demás diligencias que constan en el expediente respectivo, quedan expuestos al público, en la secretaría del mismo.

Epila, 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el próximo año de 1916, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Epila, 3 de agosto de 1915.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

Herrera.

Por término de quince días permanecerá expuesto en esta secretaría el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento con el fin de atender a los gastos de reparación de la fuente pública de esta villa.

Herrera, 2 de agosto de 1915.—El Alcalde, Jesús Rubio.

Quinto.

Durante los días 7, 8 y 9 del corriente, de siete a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, se cobrará en su primer período voluntario el tercer trimestre de los repartos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año corriente, en la Casa Consistorial.

Quinto, 3 de agosto de 1915.—El Alcalde, Teodoro Pló.

Sos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1909, 1910, 1912, 1913 y 1914, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Sos, 2 de agosto de 1915.—El Alcalde, E. Jorge Fuertes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Las personas que auxiliaran en la estación del Campo Sepulcro, al ser arrollado por el tren combinado número ciento ochenta y cuatro, a las seis y treinta, al joven operario Luis García Blanco, ocasionándole unas lesiones en la cabeza y pierna izquierda; comparecerán, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, para recibirles declaración.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto original.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de la Compañía mercantil colectiva «Lerchundi y Zaldúa», se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, lo siguiente:

Una estufa de desinfección fija, modelo Alcántara, número tres del catálogo de la casa de Averly, completa, faltando únicamente el forro de madera de la envolvente exterior, cuya misión es disminuir la irradiación del calor, pero que no es indispensable para el funcionamiento de la estufa, por la acción de la formalina y vapor combinados, provista de los siguientes accesorios: un tubo de vapor; un depósito de formalina con su llave de comunicación; una llave de entrada del vapor a la cámara de desinfección; otra llave de entrada del vapor a la cámara de calefacción; un aparato para hacer el vacío en la cámara de desinfección; un purgador automático; una llave para purgar a mano; tornillos de cierre; barra o pata plegable con

polea para guiarla sobre el carril; carril para empotrarlo en el suelo; un manómetro; un termómetro y una válvula de desinfección: todo completamente nuevo, y la estufa convenientemente pintada y en condiciones de buen funcionamiento: tasado todo en cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, a las once del día *veinticinco del actual*, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero reservándose el Juzgado la aprobación del remate, con vista de la proposición que se ofrezca, y que la estufa se halla en poder de D. Fernando Averly, paseo de María-Agustín, número diez y siete, en esta ciudad, donde podrán examinarla cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a tres de agosto de mil novecientos quince.—Alfonso de Castro Santoyo.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Parafso.—Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente la Judicatura en el distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses legales y costas devengadas en estos autos de menor cuantía, se sacan a la venta en pública subasta, y por el precio de su tasación, los siguientes inmuebles:

Sitos en las afueras de esta ciudad y Paseo de María Agustín.

1.º Un pequeño corral, señalado con el número siete en el plano de división de las fincas, de unos 39'05 metros cuadrados, situado detrás de la casa número veintisiete del Paseo de María Agustín y con puerta de paso a dicha propiedad en la cerca que la separa. Dicho corral está cercado de tapia por tres de sus lados, siendo el cuarto lado el muro lateral del predio que a continuación se describirá y por el cual tiene su entrada: dicho predio puede valuarse en la cantidad de trescientas noventa pesetas con cincuenta céntimos (390'50).

2.º Un cubierto vaquería, que mide unos 161'50 metros cuadrados, señalado con el número ocho, al que se entra por el vago número catorce: consta en planta baja del local abierto por su frente, que a su izquierda tiene un local pequeño con luces al corral número catorce, a su derecha otro local que sirve de paso al corral número siete, y en el muro del fondo la entrada al resto de la planta, constituido por vaquería.

En planta alta y en segunda crujía hay una habitación.

La construcción es sencilla y en mediano es-

tado de conservación, por lo que se tasa esta parte en la cantidad de tres mil doscientas veinte pesetas (3.220).

3.º Un edificio vaquería, señalado con el número nueve, de planta cuadrangular irregular, que mide unos 86'45 metros cuadrados, a la que se entra por el citado corral número catorce. Dicho edificio, que consta de dos pisos, contiene en planta baja una vaquería y por escalera interior se sube a un piso en el que hay una habitación cubierta con cielorraso armado, compuesta de tres salas con dos alcobas y cocina en crujías anteriores y en la posterior, completando la planta, desván para depósitos de hierba.

La construcción es sólida, de ladrillo ordinario a cara vista y se halla en buen estado de conservación, por lo cual se tasa este edificio en la cantidad de cinco mil ciento ochenta y siete peseta (5.187).

4.º Un cubierto cuadra, señalado con el número diez, de unos 89'20 metros cuadrados; que consta de planta baja, cubierto a una agua y al que se tiene acceso por la calle que partiendo de la del Castillo conduce a las propiedades de los hermanos Ara y Sr. Moliner.

Aunque la construcción de este cubierto es económica, su estado es bueno, por lo que se valora en mil trescientas treinta y ocho pesetas (1.338).

5.º Un edificio señalado con el número once, al que se entra por el paso común-proindiviso que parte del Paseo de María Agustín y desde el cual se entra a los predios siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis.

Ocupa una superficie casi cuadrada de unos 112 metros cuadrados y piso alto, al que se asciende por escalera exterior volada. La habitación consta de dos salas con tres alcobas, cocina y despensa y en el resto de la planta granero.

La construcción es mixta de mampostería y adobes y su estado es bueno, por lo que se valora en cuatro mil cuatrocienta ochenta pesetas (4.480).

6.º Un corral, de forma irregular, señalado en el plano con los números doce y dieciséis, al que se entra por el paso común citado, y que mide una superficie de unos 206'67 metros cuadrados; está cercado por tapias por dos de sus lados y por los restantes, por los edificios números diez, once y diez y ocho. En este corral hubo en tiempos un cubierto depósito de agua y hoy hay una pila lavadero; por lo descrito, su valor es de dos mil sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos (2.065'70).

7.º Un predio señalado en autos con el número trece, que no está hoy como en autos se señala, puesto que allí dice: «parte de un cobertizo» y hoy hay parte de cobertizo y delante vago abierto por tres de sus lados, que está unido al número catorce y al número quince, formando el paso de entrada a los predios once, trece, nueve y ocho. La parte sin edificar mide todo ese solar 39'27 metros cuadrados y la parte edificada 19'00 metros cuadrados.

Esta parte edificada es un cubierto sencillo a una agua, de poca altura, en el que hay dos habitaciones. Dada la poca importancia de este predio se tasa en pesetas seiscientas setenta y cinco (675).

8.º Parte de paso ya citado, señalado con el número catorce, que ocupa una superficie de 149'51 metros cuadrados, y que está al anterior vago del trece para dar entrada a los predios nueve, ocho y siete. Este vago catorce, así como los trece y quince, están limitados por la tapia citada en autos, que está a veinte metros de la fachada de las casas del Paseo de María Agustín y por el lado opuesto con las edificaciones que se van describiendo.

Este vago o corral se tasa en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con diez céntimos (1.495'10).

9.º Parte del paso ya citado a las fincas descritas señalado con el número quince y que miden unos 55,20 metros cuadrados, es el que da entrada a todas las fincas menos a la 10, y diez y siete, y que están adyacentes al paso común indiviso que parte del Paseo de María Agustín.

Este predio se tasa en la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas (552).

10. Predio con fachada al Paseo de María Agustín, en el que está señalado con el núm. ..., que mide unos 190 metros cuadrados. En la parte lindante con el Paseo, y separada por tapia con portalada, un corral o vago de unos 90,00 metros cuadrados y detrás de éste un cubierto en buen estado, a dos aguas, en el que hay instalada una carretería.

Está limitado este predio por tapia y portalada en su frente, por la izquierda con medianería con la casa núm. ..., y por el fondo y lado derecho por los muros del cubierto descrito.

Dicho predio se tasa en la cantidad de ocho mil seiscientas cincuenta pesetas (8.650).

11. Un campo, en término de Miralbueno de esta ciudad, partida del Caidero, de setenta y nueve áreas treinta y dos centiáreas, o sea un cahiz, trece cuartales, un almud y ocho varas; lindante por el N. con campo de herederos de Manuel Calvo, por el S. con camino de Garra-pinillos, al E. con herederos de D. Juan Auget y al Oeste con fincas de Félix Rubio.

Considerando la tierra como de cuarta clase y dado su emplazamiento y cuantos datos conducen a la apreciación de su valor, se tasa dicho campo en la cantidad de mil trescientas pesetas (1.300).

12. Una viña, en término de Miralbueno, partida de Vistabella, llamada «Tallón grande de las Borrajas», de cabida once cahices, doce cuartales y un almud, o sea cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas.

Confrontante al N. con riego llamado de San Miguel, del que se sirve, al S. con la posesión adjudicada a D.ª Dionisia Ara en la partición y con la que se adjudicó a los hermanos, al E. con la de estos últimos hermanos, y al O. con fincas de la viuda de D. Francisco Latorre y Joaquín Alcibar.

La tierra de este predio es también considerada

como de cuarta clase y dado el cultivo de ella, su emplazamiento y demás elementos constitutivos del valor de una finca, se tasa en la cantidad de ocho mil ciento cincuenta pesetas (8.150).

Resulta, por tanto, un valor total de las fincas rústicas y urbanas de treinta y siete mil quinientas tres pesetas con treinta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de agosto próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.ª Que aunque no han presentado los títulos de propiedad de las certificaciones del Registro, consta que están inscritos los bienes a nombre del demandado.

Dado en Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos quince. — A. de Castro. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, a Juan Gascón, por roturación en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de noviembre, se sacan a la venta en tercera subasta pública, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Villarroya, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan:

Una caballería mular: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veintisiete de julio de mil novecientos quince. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.